

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXVII

Núm. 59

Zacatecas, Zac., miércoles 26 de julio del 2017

SUPLEMENTO

AL No. 59 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 26 DE JULIO DE 2017

Decreto Gubernativo por el que se Instituye
El Galardón “ Retorno a Mis Raíces”

DIRECTORIO

Alejandro Tello Cristerna
Gobernador del Estado de Zacatecas

Jehú Edui Salas Dávila
Coordinador General Jurídico

Andrés Arce Pantoja
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 8:30 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato s/n
Edificio I Primer Piso
Tel. 4915000 Ext. 25195
Zacatecas, Zac.
E-mail:
periodico.oficial@zacatecas.gob.mx

ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 60 FRACCIÓN II, 82 FRACCIÓN II Y 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS y 2, 24 Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, Y:

CONSIDERANDO

El 9 de septiembre de cada año, fue instituido como el día conmemorativo del Migrante Zacatecano, mediante la publicación, el 23 de abril de 2003, del Decreto 224, en el suplemento 3 al número 33 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. A partir de esa fecha, se han celebrado los concernientes actos conmemorativos, durante 13 años consecutivos, con reminiscencias de los esfuerzos realizados por hombres nacidos en esta región, para apoyar a sus familias, que permanecen en sus lugares de origen, y contribuyen al desarrollo de las comunidades de donde han emigrado a promover la cultura y tradiciones zacatecanas. En solidaridad con estos héroes anónimos, como un homenaje a su esfuerzo para salir adelante, se instituye el galardón: **“RETORNO A MIS RAÍCES”**.

Por lo expuesto, es de expedirse y se expide el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO POR EL QUE SE INSTITUYE EL GALARDÓN “RETORNO A MIS RAÍCES”

ARTÍCULO PRIMERO. Se instituye el galardón: **“RETORNO A MIS RAÍCES”**, que entregará el Gobernador del Estado de Zacatecas al Migrante Zacatecano destacado por méritos propios, en el marco de los festejos del día del Migrante Zacatecano, que se lleva a cabo el día 9 de septiembre de cada año.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Migración del Gobierno del Estado de Zacatecas publicará en el Periódico Oficial, órgano de Gobierno del Estado, la convocatoria para otorgar el galardón, con una anticipación de cuarenta y cinco días naturales anteriores al día de la ceremonia de la entrega.

La convocatoria deberá contemplar, por lo menos:

- I. Los plazos a los que se sujetarán las diversas etapas del procedimiento;

- II. Los lugares en los que se habrán de recibir las propuestas y la documentación requerida;
- III. La fecha y el lugar de la entrega del galardón, y
- IV. Los aspectos a evaluar para la elección del galardonado.

La convocatoria expedida se hará del conocimiento inmediato de las organizaciones de los Zacatecanos Migrantes debidamente registradas en el extranjero, a través de los medios electrónicos que resulten idóneos, a juicio de la Secretaría de Migración.

ARTÍCULO TERCERO. Para la determinación de la persona ganadora del Galardón, la Secretaría de Migración del Gobierno del Estado, convocará a integrar un Jurados Calificador, mismo que quedará conformado por.

- I. El presidente de la Comisión de Atención a Migrantes de la Legislatura del Estado.
- II. El presidente de la Comisión de Derechos Humanos del estado, y
- III. Un académico de reconocida honorabilidad, que cuente con aportaciones en el campo de la Migración y de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO. El Jurado Calificador, una vez analizadas el total de las propuestas que se hayan presentado, emitirá el dictamen respectivo, a más tardar cinco días naturales anteriores al 9 de septiembre de cada año, en el que declare electo al galardonado.

La Decisión del Jurado Calificador será definitiva y no admitirá reclamación o impugnación alguna.

ARTÍCULO QUINTO. EL Dictamen del Jurado Calificador será enviado a la Secretaría de Migración del Gobierno del Estado de Zacatecas, a fin de que se mande publicar en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del estado y se notifique al migrante galardonado.

ARTÍCULO SEXTO. El galardón: "RETORNO A MIS RAÍCES", constará de una estatuilla fabricada por el escultor David de Jesús Díaz Leños, de acuerdo a las especificaciones, medidas, características e imagen, insertas en los anexos que se adjuntan al presente Decreto, para que formen parte integrante del mismo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Lo no previsto en el presente Decreto, será resuelto por el Jurado Calificador en lo inmediato y sin dilación alguna.

TRANSITORIO

Artículo primero.- El presente Decreto Gubernativo entrará en vigor a partir del día hábil siguiente, al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

SE EXPIDE EL PRESENTE DECRETO GUBERNATIVO, EN EL DESPACHO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN, APLICACIÓN Y OBSERVANCIA A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. GOBERNADOR DEL ESTADO.- ALEJANDRO TELLO CRISTERNA. SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ. SECRETARIO DE MIGRACIÓN.- JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ. Rúbricas.